

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ECONOMÍA**

REGLAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º. Se expide el presente Reglamento conforme a lo prescrito en los Artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y de acuerdo a lo que disponen los Artículos 5º, 95 y 97 del Estatuto General y 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento General de Exámenes¹.

El presente reglamento norma los procedimientos para obtener el título de Licenciado en Economía para todos los egresados de la Facultad de Economía.

**CAPÍTULO II
Del Examen Profesional**

Artículo 2º. Para obtener el título de Licenciado en Economía se requiere haber cubierto todos los créditos del plan de estudios que el sustentante cursó, tener liberado el servicio social y ser aprobado en el examen profesional correspondiente, con excepción de las opciones de titulación por Estudios de maestría y Totalidad de créditos y alto nivel académico.

Artículo 3º. El Examen Profesional tiene como objetivo valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en la ciencia económica, así como demostrar su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

Artículo 4º. El Examen Profesional se rige por el presente Reglamento y consiste en dos pruebas:

- a) Un trabajo escrito bajo la orientación permanente de un tutor, que podrá ser una tesis, tesina, informe, ensayo o examen general de conocimientos.
- b) La presentación de un examen oral que podrá versar principalmente sobre el trabajo escrito², además de valorar los conocimientos generales del sustentante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio

¹ Actualizado con las modificaciones aprobadas por Consejo Universitario y publicadas en Gaceta UNAM el 28 de octubre de 2004

² Con excepción de las formas de titulación por Estudios de posgrado y Totalidad de créditos y alto nivel académico, donde la prueba escrita será opcional.



profesional. La prueba oral se realizará en una sola sesión abierta ante un jurado.

Artículo 5º. Tiene derecho a Examen Profesional para obtener el título de Licenciado en Economía el egresado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos del Plan de Estudios que el sustentante cursó, mismos que se comprueban mediante la Revisión de Estudios que expiden la Dirección General de Administración Escolar (DGAE) de la UNAM y la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad de Economía.
- b) Haber realizado y liberado el Servicio Social conforme a lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM y en el Reglamento Interno del Servicio Social de la Facultad de Economía, aprobado por el H. Consejo Técnico el 3 de junio de 1987, según acuerdo 72/CT/132/87.

El área encargada del registro y trámite es la Secretaría de Exámenes Profesionales y Servicio Social (en lo sucesivo la "SEPSS").

CAPÍTULO III Del Trabajo Escrito

Artículo 6º. La prueba escrita a la que se refiere el inciso a) del Artículo 4º del presente Reglamento, consiste en una investigación debidamente sustentada teórica y metodológicamente que se elaborará sobre cualquier tema de estudio de la ciencia económica o de las asignaturas que constituyen el plan de estudios que el sustentante cursó.

El texto deberá constituir una aportación personal y que contribuya al mejor conocimiento de un problema económico, o trate de alguna cuestión teórica, analítica o empírica importante para el desarrollo de la ciencia económica.

Las opciones de titulación que contempla el presente Reglamento son:

1. Tesis
2. Tesina sustentada en aspectos teóricos o empíricos de la ciencia económica
3. Tesina sustentada en la experiencia profesional
4. Tesina sustentada en el servicio social
5. Diplomado
6. Seminario de titulación
7. Examen general de conocimientos
8. Estudios de posgrado (Especialización, maestría y doctorado)
9. Totalidad de créditos y alto nivel académico

En las opciones de Diplomado y Seminario de titulación, se elaborará una tesina como prueba escrita, con base en la temática de cada una de las opciones que



ofrece la Facultad en el Centro de Educación Continua; en tanto, en la opción de Examen general de conocimientos, éste representará la prueba escrita.

En las modalidades de titulación por Estudios de posgrado y Totalidad de créditos y alto nivel académico, opcionalmente el sustentante deberá elaborar un ensayo para obtener la mención honorífica.

Artículo 7º. Para el registro de la opción de titulación y, en su caso, del tema:

I. El egresado deberá entregar a la SEPSS: Solicitud de registro de la opción de titulación y, en su caso, del tema para lo cual deberá entregar: Protocolo de investigación y Carta de aceptación del tutor o director del trabajo escrito.

II. Todos los puntos que integran el protocolo del trabajo registrado podrán modificarse conforme avance la investigación, excepto el título. Si el estudiante y el asesor consideran que es necesaria una modificación del título con que fue registrada, deberán dirigirse por escrito a la SEPSS explicando los motivos, para que proceda la modificación.

III. Una vez aprobada la designación del tutor y registrado el título del trabajo, el alumno contará con un plazo de 2 (dos) años para su elaboración. De no concluirlo en el lapso establecido se cancelará su registro y deberá registrar un nuevo tema de investigación o el mismo, procediendo a su actualización, siempre y cuando no exista duplicación con los existentes en ese momento. Para ello deberá revisar la base de datos de los trabajos en proceso y los que ya fueron sometidos a réplica (examen profesional).

IV. Para la conclusión del trabajo la SEPSS está facultada para conceder una prórroga, de hasta seis meses, a solicitud expresa del tutor en forma escrita, avalando cuando menos el 80% de avance del proyecto.

Artículo 8º. El registro y elaboración del trabajo escrito deberá hacerse en forma individual. Sólo en el caso de la modalidad de tesis podrá ser colectiva, conforme a los criterios establecidos por el H. Consejo Técnico en su sesión 3/01 del 8 de mayo de 2001.

Los alumnos interesados en realizar una tesis colectiva tendrán que presentar solicitud por escrito a la Secretaría General de la Facultad. Adicionalmente a los requisitos de registro de una tesis individual, las solicitudes deberán cumplir con los siguientes elementos:

1. Presentar un plan de trabajo desglosado para la elaboración de la tesis.
2. Que el número de estudiantes que elaboren el proyecto no debe ser superior a dos.
3. Que el contenido de la tesis prevea un capitulado mínimo que contenga:
 - a) Revisión teórica del problema a analizar
 - b) Aplicación a una situación concreta de la economía mexicana o internacional



- c) Desarrollo de una metodología para resolver el problema particular, y
 - d) Recomendaciones de políticas concretas.
4. Que la propuesta venga avalada por una carta del tutor propuesto.

En todos los casos será necesario que cada alumno demuestre su preparación para calificarlo de manera individual.

Artículo 9º. El tutor del trabajo será elegido por el alumno entre la planta de profesores³ de la Facultad. El alumno podrá solicitar la sustitución del tutor, por escrito y fundamentando su petición, ante de la SEPSS, la cual deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La solicitud deberá estar signada por el tutor que causa baja debido a que el registro genera derechos de autor.

Artículo 10. Una vez terminado el trabajo escrito, el egresado presentará en la SEPSS la notificación del tutor de que el texto ha sido concluido y está listo para presentarse en examen profesional.

De acuerdo al registro del tema, el trabajo final deberá contener los siguientes elementos:

1. Título
2. Índice general
3. Justificación y delimitación
4. Objetivos: general y particulares
5. Metodología considerando los marcos teórico y/o histórico
6. Desarrollo del tema
7. Conclusiones y recomendaciones
8. Bibliografía

En la opción de titulación por tesis, además deberá comprender la hipótesis de trabajo.

Artículo 11. Para que el trabajo pueda ser presentado en réplica oral deberá contar con el voto aprobatorio de todos los miembros del jurado, sin que ello comprometa el voto individual de los sinodales en el examen profesional.

CAPÍTULO IV

De las Opciones de Titulación

Artículo 12. En todas las opciones de titulación serán requisitos:

I. Haber acreditado como mínimo el 80% de los créditos de las asignaturas básicas del plan de estudios que el alumno este cursando al momento del registro de la opción de titulación y, en su caso, del tema, el cual se hará ante la SEPSS.

³ En los términos del Artículo 29 del Reglamento General de Exámenes.



II. Al concluir el trabajo escrito, será necesario tener acreditado el 100% de las asignaturas del plan de estudios que el sustentante cursó, así como liberado el servicio social.

III. Para los alumnos de las generaciones del Plan de Estudios 1994, todas las opciones se cursarán de acuerdo a los Criterios Generales de Operación del Programa de Tutores, respecto de la acreditación de las asignaturas de Trabajo para Examen Profesional I, II y III.

IV. En todas las opciones de titulación, las Jefaturas de las Divisiones de Estudios Profesionales, Sistema Universidad Abierto y de Estudios de Posgrado, así como la Coordinación del Centro de Educación Continua y la Secretaría de Exámenes Profesionales y Servicio Social, establecerán las equivalencias respectivas para la acreditación de las asignaturas de Trabajo para Examen Profesional I, II y III, las cuales deberán ser aprobadas por el H. Consejo Técnico.

Artículo 13. Tesis. Los alumnos y egresados que elijan esta opción deberán presentar el trabajo escrito bajo los siguientes criterios.

I. La Tesis consiste en un trabajo individual o colectivo en torno a un tema teórico y/o empírico fundamentado en la ciencia económica, producto de una investigación donde se aborde metodológicamente el tema, a partir de determinados supuestos teóricos, que permitan establecer una postura (hipótesis) y derivar planteamientos explicativos y, en su caso, prospectivos.

II. La tesis debe contener los elementos señalados en el artículo 10.

III. Los alumnos y egresados deberán presentar a la SEPSS la solicitud de registro del tema de la tesis, acompañada por el protocolo de investigación y la aceptación por escrito del tutor, como se indica en la fracción "I" del artículo 7°.

Artículo 14. Tesina sustentada en aspectos teóricos o empíricos de la ciencia económica. Los alumnos y egresados que elijan esta opción deberán presentar el trabajo escrito bajo los siguientes criterios.

I. La Tesina consiste en un trabajo de investigación individual en torno a un aspecto de la realidad económica o paradigma de la ciencia económica, o bien sobre alguna obra o autor, donde se integren los diferentes enfoques teóricos, analíticos o empíricos, así como los antecedentes generales del objeto de estudio.

II. La tesina debe contener los elementos señalados en el artículo 10.

III. Los alumnos y egresados deberán presentar a la SEPSS la solicitud de registro del tema de la tesina, acompañada por el protocolo de investigación y la aceptación por escrito del tutor, como se indica en la fracción "I" del artículo 7°.



Artículo 15. Tesina sustentada en informe profesional. Los alumnos y egresados que elijan esta opción deberán presentar el trabajo escrito bajo los siguientes criterios.

I. La Tesina consiste en un trabajo de investigación individual donde se describa la experiencia profesional del sustentante, así como un análisis y argumentación de los sustentos teóricos y metodológicos de su práctica laboral y de su aportación en el campo de trabajo.

II. La tesina debe contener los elementos señalados en el artículo 10.

III. Los alumnos y egresados deberán presentar a la SEPSS la solicitud de registro del tema de la tesina, acompañada por el protocolo de investigación y la aceptación por escrito del tutor, como se indica en la fracción "I" del artículo 7°.

IV. Se deberá comprobar la experiencia profesional en un área de especialización, en el sector público, privado, social, o bien mediante el libre ejercicio de la profesión. El periodo mínimo requerido y sujeto a comprobación será de seis meses, como se señala en el artículo 20, inciso "g" del Reglamento General de Exámenes.

Los documentos oficiales comprobatorios en papel membreteado, deben contener:

- a) Descripción detallada y calendarizada de las actividades desarrolladas en el ejercicio profesional.
- b) Constancia del jefe inmediato sobre el desempeño profesional, incluyendo nombre, firma, dirección de la oficina, teléfono del trabajo y puesto de quien otorga la constancia.
- c) En el caso del libre ejercicio de la profesión se deberá comprobar la actividad en el área económica, mediante las cartas de las empresas a las que les ha prestado servicios, incluyendo nombre, firma, dirección y teléfono del contratante del servicio.

Artículo 16. Tesina sustentada en el servicio social. Los alumnos y egresados que elijan esta opción deberán presentar el trabajo escrito bajo los siguientes criterios.

I. La Tesina consiste en un trabajo de investigación individual donde se describa la participación del sustentante en un programa de servicio social, así como el análisis y argumentación de los fundamentos teóricos y metodológicos de la prestación del servicio social.

II. La tesina debe contener los elementos señalados en el artículo 10.

III. Los alumnos y egresados deberán presentar a la SEPSS la solicitud de registro del tema de la tesina, acompañada por el protocolo de investigación y la aceptación por escrito del tutor, como se indica en la fracción "I" del artículo 7°.



IV. El servicio social que se efectúe deberá implicar necesariamente la práctica profesional y ser congruente con el perfil de la formación del economista. Se realizará en el sector rural, zonas marginadas del campo y la ciudad, sociedades cooperativas, organizaciones sociales o en el sector público, y será necesario presentar por escrito la descripción del área o sector en donde se prestará el servicio social y el proyecto que se pretende desarrollar.

La aprobación de los proyectos estará a cargo del *Comité de Calidad Académica de las Modalidades de Titulación*.

Artículo 17. Diplomado en la Facultad. Los alumnos que elijan esta opción deberán sujetarse a los siguientes criterios.

I. Los estudios de diplomados deberán ofrecer la oportunidad de prepara a los estudiantes con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para realizar aportaciones que coadyuven a generar valor agregado en el campo laboral en el que se desarrollen. Los programas deberán garantizar la excelencia, actualización y calificación en un campo de la ciencia económica y serán impartidos por especialistas de reconocido prestigio en el ámbito académico y profesional.

II. Los alumnos de las generaciones del Plan de Estudios 1994 deberán solicitar su preinscripción en las divisiones de estudios Profesionales y Sistema de Universidad Abierta, quienes las presentarán al *Comité de Becas* para asignar los lugares disponibles en cada opción de diplomado con base en la regularidad y promedio de los estudiantes. Los alumnos afectados por el artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones, podrán inscribirse en el Centro de Educación Continua de acuerdo a los procedimientos establecidos en dicha área.

III. Asociado a los estudios de diplomado, el alumno deberá presentar un trabajo que reúna la calidad académica necesaria para ser presentado en examen profesional. El trabajo debe contener los elementos señalados en el artículo 10.

IV. Los alumnos y egresados deberán presentar a la SEPSS la solicitud de registro del tema del trabajo escrito, acompañada por el protocolo de investigación y la aceptación por escrito del tutor, como se indica en la fracción "I" del artículo 7°.

Artículo 18. Seminario de titulación. Los egresados que elijan esta opción deberán sujetarse a los siguientes criterios.

I. Los seminarios de titulación son estudios que se imparten en un área de conocimientos de la ciencia económica encaminados a apoyar a los alumnos y egresados en el proceso de titulación.

II. Los alumnos afectados por el artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones, podrán optar por esta forma de titulación de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Centro de Educación Continua.



III. Asociado a los estudios del seminario de titulación, el alumno deberá presentar un trabajo que reúna la calidad académica necesaria para ser presentado en examen profesional. El trabajo debe contener los elementos señalados en el artículo 10.

IV. Los alumnos y egresados deberán presentar a la SEPSS la solicitud de registro del tema del trabajo escrito, acompañada por el protocolo de investigación y la aceptación por escrito del tutor, como se indica en la fracción "I" del artículo 7°.

Artículo 19. Examen general de conocimientos. Los egresados que elijan esta opción deberán sujetarse a los siguientes criterios.

I. El examen general de conocimientos consiste en la exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional. La prueba podrá efectuarse en una o varias sesiones.

El examen deberá contemplar todas las áreas de conocimiento básico en la formación profesional de la economía, expresadas en el plan de estudios vigente, integrando en cada apartado o área la revisión de los conceptos teóricos fundamentales y su aplicación a través de ejercicios de análisis cuantitativo o cualitativo, de preferencia con relación a problemas de la economía nacional.

II. El alumno que desee optar por esta forma de titulación deberá manifestarlo por escrito a la SEPSS, cuando se tenga acreditado el 100% de las asignaturas del plan de estudios que el sustentante cursó y liberado el servicio social.

III. El procedimiento para la aplicación del examen, consistirá en:

- a) La SEPSS de acuerdo con el Director de la Facultad, nombrará y notificará un jurado integrado por tres sinodales y dos suplentes.
- b) Una vez nombrado y notificado el jurado, el examen se realizará en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la notificación.
- c) El jurado determinará, tanto la estructura del examen escrito como el tema que se deberá replicar en examen oral en una de las áreas terminales o campo específico de conocimientos, con el objetivo de evaluar las capacidades y habilidades del sustentante para el ejercicio profesional. Esta área será definida con base en la trayectoria académica del sustentante.
- d) La evaluación para otorgar derecho al examen oral comprenderá la aprobación del examen escrito con un mínimo de 80% de aciertos, así como el ejercicio práctico de habilidades en el área o campo de conocimiento definido en el inciso "c" de este apartado.
- e) En caso de no aprobar y con base en el Reglamento General de Exámenes, no se podrá conceder otro examen antes de seis meses y sólo podrá presentar dos exámenes en total bajo esta modalidad.



Artículo 20. Estudios de posgrado (Especialización, maestría y doctorado). Los alumnos y egresado que elijan esta opción deberán sujetarse a los siguientes criterios.

I. Los estudios de posgrado deberán ofrecer la oportunidad de continuar la formación de los economistas con miras a afrontar los problemas que la realidad plantea a la ciencia económica, con una sólida formación teórica que involucre un conocimiento profundo de las distintas corrientes predominantes, así como de los métodos matemáticos, estadísticos, econométricos y otros, que son empleados en las investigaciones económicas teóricas y empíricas.

II. Podrán optar por esta opción de titulación los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto íntegramente el plan de estudios y liberado el servicio social.
- b) Ingresar a algún programa de especialización, maestría o doctorado, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la División de Estudios de Posgrado.

II. Los alumnos que elijan esta opción de titulación, para ser acreedores a la Mención Honorífica, en los términos del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, tendrán que elaborar un trabajo escrito en los siguientes términos.

- a) El trabajo consistirá en un ensayo, definido como un documento que se caracteriza por presentar juicios personales sobre un tema de estudio de la ciencia económica, cuya profundidad y extensión en el tratamiento son variables. En este trabajo se deben expresar concepciones, relaciones e interpretaciones sobre el objeto de estudio y estar fundamentado en información actual que permita apoyar y confrontar diversas perspectivas para obtener una síntesis propia.
- b) El trabajo debe contener los elementos señalados en el artículo 10.

Artículo 21. Totalidad de créditos y alto nivel académico. Los egresados que elijan esta opción deberán sujetarse a los siguientes criterios.

I. Podrán optar por esta opción de titulación los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 y tener cubierto íntegramente el plan de estudios en el periodo previsto para los alumnos del sistema escolarizado y para los alumnos del sistema abierto en el periodo previsto más 50% de la carrera (7.5 años).
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria (no acreditada o "5") en alguna asignatura del plan de estudios.



II. Los alumnos que elijan esta opción de titulación, para ser acreedores a la Mención Honorífica, en los términos del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, tendrán que elaborar un trabajo escrito en los siguientes términos.

- a) El trabajo consistirá en un ensayo, definido como un documento que se caracteriza por presentar juicios personales sobre un tema de estudio de la ciencia económica, cuya profundidad y extensión en el tratamiento son variables. En este trabajo se deben expresar concepciones, relaciones e interpretaciones sobre el objeto de estudio y estar fundamentado en información actual que permita apoyar y confrontar diversas perspectivas para obtener una síntesis propia.
- b) El trabajo debe contener los elementos señalados en el artículo 10.

CAPÍTULO V **Del Jurado**

Artículo 22. Con base en el Artículo 24 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, la designación del jurado será competencia expresa del Director de la Facultad.

Artículo 23. Para la designación de sinodales se considerará la propuesta del sustentante, misma que se ajustará al Artículo 24 del Reglamento General de Exámenes, conforme a los siguientes aspectos:

I. El jurado debe integrarse por cinco sinodales: tres titulares (Presidente, Vocal, y Secretario) y dos suplentes, en orden de antigüedad de acuerdo con la fecha de titulación en el nivel licenciatura. El tutor del trabajo escrito debe figurar como uno de los titulares del jurado.

II. Para ser nombrado sinodal se requiere ser profesor de la Facultad de Economía, o personas dedicadas a la docencia, la investigación o el ejercicio profesional en la UNAM o en otras instituciones, con título o grado en economía.

III. En caso de que se proponga como integrantes del jurado a un profesionista externo a la Facultad, se deberá presentar currículum y cédula profesional y el Director de la Facultad dictaminará si por la experiencia profesional y vinculación con el tema del trabajo, es procedente su participación como sinodal.

IV. Cuando profesores Eméritos y/o Decanos de la Facultad formen parte de un jurado, deberán fungir como Presidente, cualquiera que sea su antigüedad. En caso de participación de dos o más profesores considerados en estas categorías en un mismo jurado se aplicará la fracción "I" de este mismo artículo.

V. La participación de los sinodales en el examen profesional es de carácter obligatorio.



Artículo 24. La SEPSS deberá entregar a cada sinodal una copia legible del trabajo escrito, junto con el oficio de su designación como miembro del jurado y el formato de carta de aceptación del trabajo, el cual deberá ser incluido en el expediente.

Es importante que cada sinodal acuse de recibo del trabajo escrito, indicando la fecha en que le fue presentado para su revisión.

La presentación del trabajo escrito debe contener las siguientes características: nombre de la Universidad y de la Facultad, así como los escudos correspondientes, título del trabajo y opción de titulación, grado que se obtiene, nombre completo del graduado, nombre del tutor, lugar y año de la presentación del trabajo; todos los trabajos deberán ser escritos por un solo lado a doble espacio en formato tradicional de 17 X 23 cms. Pasta blanda o dura, color azul marino, negro o colores oscuros.

Artículo 25. Los miembros del jurado (titulares y suplentes) tienen un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales a partir de la fecha de entrega del trabajo, para hacer las observaciones correspondientes.

I. Cuando a juicio del sinodal el trabajo deba corregirse, tendrá que comunicar por escrito al egresado y a la SEPSS las observaciones que se plantean. Esta situación sólo podrá ocurrir en una ocasión, después de lo cual el sinodal deberá emitir su voto en el sentido que considere pertinente.

II. Una vez que el trabajo sea nuevamente sometido a su consideración, el sinodal dispondrá de diez días hábiles como máximo para emitir su voto.

III. Cuando alguno de los sinodales no emita su voto en el plazo establecido, el egresado podrá solicitar por escrito a la SEPSS la sustitución del sinodal, señalando los argumentos que respaldan su petición. Si existe causa justificada, la SEPSS procederá a la sustitución del sinodal.

Artículo 26. Cada sinodal deberá emitir su voto por escrito dentro del plazo fijado, entregándolo en la SEPSS. El voto que se emita únicamente podrá ser en alguno de los siguientes sentidos: Aceptado o No Aceptado, y en cualquier caso, deberá exponer claramente los argumentos que fundamentan la decisión.

Cuando un sinodal emita su voto de No Aceptado el caso se remitirá al H. Consejo Técnico, el cual nombrará una comisión para su revisión y dictamen.

Cuando dos o más sinodales emitan su voto de No Aceptado, el egresado estará obligado a registrar un nuevo tema e iniciar los trámites respectivos.

Artículo 27. El sustentante contará con un plazo máximo de seis meses calendario para realizar las correcciones sugeridas por sus sinodales. En caso contrario tendrá que reiniciar el procedimiento como se señala en la fracción III del Artículo 8.



Artículo 28. Recibidos los cinco votos de aceptación, la SEPSS comunicará al pasante el resultado para continuar con el procedimiento.

CAPÍTULO VI Del Examen Oral

Artículo 29. El egresado solicitará a la SEPSS fecha para la realización del examen oral al que se refiere el inciso b) del Artículo 4 del presente Reglamento, cuando cuente con:

- Carta de terminación del trabajo escrito firmada por el tutor
- Carta de Liberación del Servicio Social
- Revisión de Estudios emitida por la DGAE
- Firma de los 5 votos de aceptación por parte de los miembros del jurado
- Carta de no adeudo de libros en bibliotecas, expedidas por la Biblioteca Central y la Biblioteca de la Facultad de Economía, con los sellos de recepción de los dos ejemplares del trabajo escrito que presenta a examen profesional.
- Los requisitos para el tramite de expedición del título y la cédula profesional.

La Secretaría programará la fecha del examen profesional con un plazo máximo de 30 días a partir de la entrega de la documentación requerida.

Artículo 30. La Secretaría fijará la fecha y hora de realización del examen profesional y la notificará al egresado y a cada uno de los sinodales. En el caso de tesis colectiva, el examen profesional deberá realizarse al mismo tiempo para ambos sustentantes.

Artículo 31. Los exámenes profesionales serán abiertos, por lo que la Secretaría deberá dar a conocer su celebración con la suficiente antelación.

Artículo 32. Es obligación de los cinco sinodales presentarse a la réplica oral. A falta de alguno de los titulares, el jurado se conformará recorriendo las posiciones de acuerdo al orden establecido originalmente, el cual quedará integrado por tres sinodales: Presidente, Vocal y Secretario. Una vez iniciado el interrogatorio, la conformación del jurado será inamovible, la incorporación posterior de cualquier otro sinodal tendrá el carácter de suplente.

Artículo 33. Si después de los 30 (treinta) minutos siguientes a la hora fijada no estuvieren presentes cuando menos tres sinodales, la Secretaría procederá a diferir el examen respectivo, y se convocará por escrito a los miembros del jurado a la realización del examen en un plazo no mayor a diez días, previa amonestación a los sinodales no asistentes.



Artículo 34. El Presidente del jurado tendrá a su cargo la dirección del examen, cuidando que se realice dentro de las normas reglamentarias y con la solemnidad requerida. Podrá incluso suspender el examen cuando considere que su desarrollo entraña violaciones al presente reglamento o favorezca actos que menoscaben la dignidad universitaria, la de los sinodales, la del sustentante o la del patrimonio universitario.

Es necesario que para el inicio del examen profesional, la Secretaría entregue al Presidente del jurado la documentación oficial.

Artículo 35. Terminado el interrogatorio las personas ajenas al jurado deberán desalojar el recinto donde se efectúa el acto, para que el jurado delibere.

I. El Secretario del jurado hará el cómputo del voto de cada uno de los sinodales y procederá a levantar el Acta correspondiente, la que será firmada por todos los miembros del jurado.

II. La calificación del examen profesional será por mayoría simple de votos del jurado (Presidente, Vocal y Secretario, de acuerdo al acta de Examen Profesional) y podrá ser:

- Aprobado con Mención Honorífica
- Aprobado
- Suspendido

En el acta de Examen Profesional no podrá hacerse anotación alguna, distinta a las anteriores.

III. El resultado del examen se dará a conocer al sustentante inmediatamente después de la deliberación, por parte del Presidente del jurado. Al Vocal le corresponderá la lectura y entrega del Ideario del Exalumno y el Secretario entregará la Constancia de Examen.

Artículo 36. La calificación del examen profesional se tomará por mayoría simple y los miembros del jurado tomarán en cuenta la calidad del trabajo escrito, así como de la replica oral y el promedio de calificaciones del sustentante, considerando lo señalado en el artículo 33. El fallo del jurado será inapelable.

Artículo 37. La Mención Honorífica podrá ser otorgada por mayoría simple de votos de los miembros del jurado cuando:

- El sustentante tenga promedio mínimo de 9
- La replica oral presentada sea de excepcional calidad y corrobore la calidad del trabajo escrito.



- Haya concluido sus estudios y la elaboración del trabajo en el tiempo reglamentado por el Artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones de la UNAM (7.5 años).

Artículo 38. Si el resultado del examen oral es “Suspendido”, el egresado podrá volver a presentar el Examen en un plazo no menor a 6 meses.

Artículo 39. En caso de comprobarse cualquier tipo de fraude en la elaboración del trabajo escrito, como:

- Plagio parcial o total
- Invención de citas
- Referencias amañadas
- Distorsión de datos o fuentes de información

I. El resultado del examen asentado en actas, será anulado, el sustentante no tendrá derecho a volver a presentar examen profesional en la Facultad y será objeto de las sanciones legales conducentes.

II. El H. Consejo Técnico, al determinar que se incurrió en cualquier tipo de fraude en la elaboración del trabajo escrito, remitirá a través del Director de la Facultad, el asunto al Tribunal Universitario, para que este órgano colegiado sea el encargado de deslindar responsabilidades universitarias, tanto para el sustentante como para el tutor y los sinodales que revisaron y aprobaron el trabajo.

Artículo 40 La Secretaría elaborará una relación anual de los trabajos que obtuvieron Mención Honorífica y la dará a conocer a la comunidad de la Facultad por medio de sus publicaciones.

En la misma forma relacionará los trabajos que considere puedan representar dignamente a la Facultad en los diferentes concursos de economía, nacionales e internacionales y según sea el caso, una comisión académica del H. Consejo Técnico estará a cargo de su revisión.

Artículo 41. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

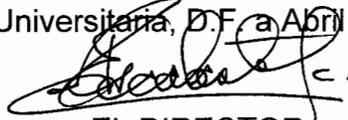
Artículo 1. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación la Gaceta de la Facultad de Economía.

Artículo 2. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico.



Artículo 3. El presente Reglamento deroga los Reglamentos aprobados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía el 1° de septiembre de 1998 y el 3 de octubre de 2003.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F. a Abril 29 de 2005



EL DIRECTOR

DR. ROBERTO I. ESCALANTE SEMERENA